



Universidad
Nacional
de Córdoba



facultad de ciencias
sociales



INTENTOS DE OBSTACULIZACIÓN DEL ACCESO A LA IVE EN CÓRDOBA POR VÍA JUDICIAL Y RESISTENCIAS FEMINISTAS

Con motivo del 28 de mayo, Día Internacional de Acción por la Salud de las Mujeres, desde el **Programa “Feminismos, sexualidades y derechos”** de la Secretaría de Extensión de la Facultad de Ciencias Sociales a **Mariana Villarreal** (Abogada, Master en Derecho Constitucional y becaria doctoral de Conicet) y **Julieta Cena** (Abogada, Master en Derecho y Argumentación y becaria doctoral de Conicet), a fin de conocer el estado de situación a nivel judicial de la Ley de IVE en Córdoba.

Desde diciembre de 2020 contamos con la Ley 27.610 de Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE en adelante). En la provincia de Córdoba existen fuertes antecedentes de obstaculización al acceso a derechos sexuales reproductivos y no reproductivos, encabezados por organizaciones civiles religiosas, como El Portal de Belén, que han tenido recepción por parte del Poder Judicial provincial. Ante los mismos, desde los feminismos se llevan adelante estrategias para la resistencia a estos embates y la garantía del efectivo acceso de derechos por parte de las mujeres y personas con capacidad de gestar.

Existen múltiples antecedentes de judicialización de las normativas sobre Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos y no Reproductivos en Córdoba ¿Cuáles son y qué consecuencias han tenido?

Julieta: Como bien señalan, históricamente Córdoba ha sido una provincia que ha servido de escenario para las estrategias obstaculizadoras de actores neoconservadores que se oponen al reconocimiento de los Derechos Sexuales y Reproductivos en general, y de la Salud Sexual y -no- reproductiva en particular. Sin ir más lejos, desde el año 2012 y hasta el año 2018 e incluso podemos decir que el 2019, año en el que el Tribunal Superior de Justicia dicta la última resolución que da por cerrada la causa, la justicia provincial dio trámite a una acción de amparo iniciada por Portal de Belén contra la guía de atención para los abortos por causales, previstos como legales por el Código Penal desde el año 1921. Si bien el juicio en sí mismo no tenía asidero legal alguno, logró sortear las instancias judiciales hasta llegar al Tribunal Superior de Justicia con una medida cautelar que suspendía la aplicación de la guía para la causal violación. Nótese que no era una norma en sí misma, si no una resolución del Ministerio de Salud de la Provincia con la finalidad de unificar y adecuar los criterios hospitalarios para dar atención a estas prácticas que eran legales desde 1921 y conforme los lineamientos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el famoso caso “F.A.L.”¹. Es decir, aun cuando no cuentan con argumentos jurídicos

¹ En el año 2012 la Corte Suprema de la Nación dictó sentencia en el caso "F.A.L s/medida autosatisfactiva" donde interpretó el Código Penal y sostuvo que, conforme el Art. 86.inc 2 no resulta punible la interrupción del embarazo proveniente de toda clase de violación y que en cualquier caso de aborto no punible, no es necesaria autorización judicial. Además estableció que la Constitución y los tratados de derechos humanos no sólo no prohíben la realización de esta clase de abortos sino que,



Universidad
Nacional
de Córdoba



facultad de ciencias
sociales



sólidos y auténticos, la intención es más bien la de instrumentalizar la justicia y el derecho, para sostener su moral sexual conservadora y religiosa, y entorpecer el acceso a los DSR tanto en la práctica, como en lo simbólico. Ya que lo que está de fondo de la judicialización como estrategia, es la de continuar y reeditar los estigmas contra la libertad sexual.

Nótese que tanto en la causa que inició Portal de Belén en el año 2012 contra la guía de atención de Interrupción Legal del Embarazo (ILE), como la que inició su ex presidente, Aurelio García Elorrio, siempre discuten aquellas circunstancias donde la decisión de interrumpir o continuar un embarazo, depende pura y exclusivamente de las mujeres o personas gestantes. Lo que en ese entonces se discutía era el hecho de poder acceder a lo que se denomina “causal violación”, sin intervención del sistema penal ni denuncias, solo con una declaración jurada. Y lo que hoy intentan discutir es la voluntariedad de la ley y la posibilidad de acceder a la práctica con el suministro de misoprostol, lo que aleja a las interrupciones de embarazos de las intervenciones médicas.

Les pedimos que nos cuenten qué está pasando actualmente respecto a la Ley de IVE en Córdoba a nivel judicial.

Julieta: Hace algunas semanas, como era de esperar, los abogados Aurelio García Elorrio y Rodrigo Agrelo, ingresaron dos acciones judiciales en distintas jurisdicciones, pero con la misma pretensión: intentar confundir sobre la constitucionalidad de una de las leyes con mayor debate que tiene nuestra historia constitucional: la ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo. Cabe resaltar que en ellas la justicia, correctamente, les ha rechazado las medidas cautelares que solicitaron, en aras de lograr replicar las estrategias que anteriormente le sirvieron, pero que en la actualidad no están siendo efectivas para cuestionar el proceso de legalización de las interrupciones de embarazos.

Tanto así, que la Fiscal de Cámara Contencioso Administrativa, órgano que controla la legalidad de las causas, recientemente ha ratificado lo que la provincia de Córdoba, y las organizaciones que participamos como terceras intervinientes (Fundeps - Fundación para el Desarrollo de Políticas Sustentables-, Católicas por el Derecho a Decidir y C.L.I.P.-Clínica Jurídica de Interés Público de Córdoba) en el proceso venimos sosteniendo: aquí no existe un caso que amerite la revisión judicial. Tal y como ya advirtió en el año 2018 el Tribunal Superior de Justicia en la causa antes mencionada contra la guía de atención, lo que hay acá es una mera discrepancia subjetiva. Y agregaríamos: irrespetuosa de los procesos democráticos y violenta.

Mariana: En línea con lo que señala Julieta, ellos se refieren a la ley como un simple “exabrupto legal”, es decir, como un “error” de la democracia que ellxs, quienes serían algo así como los guardianes del orden jurídico y moral, pretenden corregir. Los argumentos de su presentación, desde lo jurídico, dejan mucho que desear, porque

por el contrario, impiden castigarlos respecto de toda víctima de una violación en atención a los principios de igualdad, dignidad de las personas y de legalidad.

Finalmente, exhortaron a las autoridades nacionales, provinciales y de C.A.B.A a implementar y hacer operativos, protocolos hospitalarios para la concreta atención de los abortos no punibles a los efectos de remover todas las barreras administrativas o fácticas al acceso a los servicios médicos.



Universidad
Nacional
de Córdoba



facultad de ciencias
sociales



más allá que los desacuerdos interpretativos son válidos, ellos directamente no entran en diálogo con las discusiones que se han suscitado sobre el alcance de la protección al derecho a la vida dentro de nuestro sistema jurídico. Desde posicionamientos dogmáticos, hacen oídos sordos al debate profundo e informado que se dio en el Congreso tanto en el año 2018 como en el 2020, la jurisprudencia nacional e internacional, como si nada de eso existiera y nada hubiera pasado en estos años. Pero lo más grave es ni siquiera están puestos a consideración los derechos de las mujeres y las personas con capacidad de gestar, que esta ley viene a garantizar.

Decíamos al inicio que desde los feminismos se van generando estrategias creativas y colectivas para afrontar estos embates. ¿Pueden contarnos al respecto?

Mariana: Antes que nada es importante destacar que esta acción no se trata de un caso aislado: ya se han presentado alrededor de 30 con pretensiones parecidas a lo largo del país, cuestionando la constitucionalidad de la ley y por suerte, en la gran mayoría se han rechazado “in limine”, es decir, ni siquiera se consideró procedente darles trámite. Nos preocupa especialmente que estos planteos, porque aunque resulten improcedentes, de alguna manera se mediatizan y generan incertidumbre sobre la vigencia y el alcance de la ley. En este contexto, resulta fundamental articular estrategias defensivas de manera conjunta. Por eso, en este caso desde distintas organizaciones vinculadas a la defensa de los derechos humanos Fundeps, Católicas por el Derecho a Decidir y C.L.I.P., realizamos una presentación única bajo la figura de “terceros interesados”. En este caso, la parte demandada por la actora es la Provincia de Córdoba ya que objeta el programa que lleva adelante para hacer cumplir la ley. Desde lo técnico, la Provincia ha realizado una muy buena contestación a los planteos del amparo en relación a la improcedencia formal de la acción, planteo al que adherimos. Sin embargo, admitido el trámite del amparo por el Poder Judicial, consideramos importante participar en esta instancia, para insistir en el avance que implica esta ley, y brindar argumentos sobre su adecuación con los derechos humanos de las mujeres y las personas con capacidad de gestar y la necesidad de que se implemente sin ningún tipo de obstaculización.

Desde los feminismos aprendimos la potencia del trabajo colectivo y de allí a romper con las ciertas lógicas individualistas propias del trabajo dentro del ámbito jurídico pero también de la academia, porque es inútil disociar teoría y práctica. En este espacio de trabajo que conformamos, debatimos de manera conjunta, cada una desde su experiencia y formación, quienes trabajan específicamente desde las organizaciones sociales en la promoción de DDHH de las mujeres, como quienes lo hacemos investigando o ejerciendo la docencia sobre la temática.

Muchas gracias a ambas por la claridad de sus respuestas y este reconocimiento de la necesidad de mantenernos en alerta desde los feminismos ante los intentos de obstaculización del acceso a derechos y de seguir pensándonos de manera colectiva, en la defensa y efectivización de los derechos conquistados.